

Ilmo. Ayuntamiento
Torreperogil

PLENO ORDINARIO de 30 de Junio de 2016.

Hora de inicio: 20:05 horas Hora de finalización: 20,55 horas

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL ILTMO.
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2016.-**

SRES. ASISTENTES:

D. JOSÉ RUIZ VILLAR. (PSOE).
D^a. ENCARNACIÓN TORRALBA CHAVES (PSOE).
D. DAVID DELGADO JIMÉNEZ (PSOE).
M^a DOLORES FERNÁNDEZ HURTADO (PSOE)
D. FRANCISCO TORRES TORRES (PSOE).
D^a. JOSEFA MEZCUA PEÑA (PSOE)
D. JUAN FRANCISCO TORRES GUERRERO (PSOE)
D. MIGUEL MARTÍNEZ TRILLO (ENTRE TODOS)
D. PEDRO BALBUENA FERNÁNDEZ (ENTRE TODOS)
D. MIGUEL MORENO PEÑA (ENTRE TODOS)
D^a. DOLORES RAIGÓN POLO (PP).
D. JOSÉ GARCÍA HURTADO (PP).
D. GINÉS UTRERA PAVÓN (AET).

No asiste con excusa:

D. JOSÉ GARCÍA HURTADO (PP).

SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a. CARMEN FERNÁNDEZ AGUILERA.

En la Villa de Torreperogil, y en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y cinco minutos del día treinta de junio de dos mil dieciséis y previa convocatoria remitida al efecto, se reúne la Corporación Municipal en Pleno, en sesión Ordinaria, bajo la presidencia de D. José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreperogil, y con la asistencia de los Sres. Concejales que arriba se relacionan. Asiste también a la sesión la Secretaria Accidental de la Corporación D^a Carmen Fernández Aguilera, que da fe del acto.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para su celebración, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria.-

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA CON FECHA DE 30 DE MAYO DE 2016.

Sometida a la aprobación del Pleno, el borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter extraordinario con fecha 30 de mayo de 2016 y sin que se produjera ninguna

intervención, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 12 miembros asistentes a la sesión (7-PSOE, 3-ENTRE TODOS, 1-PP y 1-AET) del total de los trece miembros que legalmente constituyen el Pleno, ACUERDA:

1º.- APROBAR el Acta de la sesión anterior correspondiente a la celebrada con carácter extraordinario el día 30 de mayo de 2016.

2º.- Que se dé traslado de la misma al Libro de Actas, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.-MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXPEDIENTE 8/2016.

Por la Sra. Secretaria se pasó a dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico de 23 de Junio de 2016, que transcrito de manera literal dice así:

“Examinado el expediente número 8/2016 de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de *crédito extraordinario* y suplementos de créditos.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de *crédito extraordinario* y suplementos de créditos, sometidos a debate y votación, la Comisión con el voto a favor de los cinco miembros del grupo PSOE y la abstención de los dos miembros del grupo Entre Todos y del miembro del grupo P.P., **ACUERDA** proponer al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de *crédito extraordinario* según el siguiente detalle:

AUMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CONCEPTO	CREDITO INICIAL	AUMENTO	CREDITO FINAL	
326	48000	SUBVENCIONES CONCEJALÍA EDUCACIÓN		8.000,00	1.750,00	9.750,00
164	14300	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. REPARAC. CEMENTERIO			3.650,00	3.650,00
164	16001	SEGUROS SOCIALES PERS. CONTRAT. REPARAC. CEMENT.			1.500,00	1.500,00
TOTAL ALTAS					6.900,00	

SEGUNDO.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según el siguiente detalle:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CONCEPTO	CREDITO DISPONIBLE	BAJA	CREDITO FINAL	
326	22699	PROGRAMA CONCEJALÍA EDUCACIÓN		4.877,86	1.750,00	3.127,86
241	63100	INVERSION REP.ASOCIADA AL FUNC.SERVIC.PLAN DE EMPLEO		13.971,26	5.150,00	
TOTAL BAJAS					6.900,00	

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

No obstante la Corporación acordará lo que mejor estime.”

Sometido a votación el dictamen transcrito el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 8 votos a favor (7-PSOE y 1-PP) y 4 abstenciones (3-ENTRE TODOS y 1-AET), ACUERDA: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito.

3.- PROPUESTA DE ACTUACIONES A INCLUIR AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016.

Por la Sra. Secretaria se pasó a dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico de 23 de junio de 2016, que transcrito de manera literal dice así:

“Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016.

Esta convocatoria ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 144 de jueves, 16 de junio de 2016.

El Art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El Art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 y, a tal efecto, deberán aportar certificación de acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/Presidente del Ayuntamiento.

Ante ello, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluyan en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016 al municipio de Torreperogil.

La Comisión con por unanimidad hace suya la propuesta y la eleva al Pleno para su aprobación”

El Sr. Alcalde explicó que se trataba de adherirnos a un plan especial de inversión que había puesto en marcha la Diputación y por el que nos correspondían 139.000,00 €.

Sometido a votación el dictamen transcrito el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 8 votos a favor (7-PSOE y 1-PP) y 4 abstenciones (3-ENTRE TODOS y 1-AET), ACUERDA: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito.

4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EXPEDIENTE N.º 4/2016.

Por la Sra. Secretaria se pasó a dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico de 23 de Junio de 2016, que transcrito de manera literal dice así:

“De acuerdo con lo dispone la legislación actual, en materia económica, y en virtud del principio presupuestario de “especialidad temporal”, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del ejercicio económico.

No obstante, la legislación también establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que corresponden, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento, pudiendo reconocer obligaciones de ejercicios anteriores en el presupuesto vigente.

Por todo ello, la Alcaldía, en uso de sus atribuciones, realiza la siguiente propuesta:

“Iniciado el expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 4/2016 dentro del Presupuesto municipal para este ejercicio, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 23/12/2015.

Visto el informe de intervención, emitido con fecha 22 de Junio 2016, sobre los créditos pendientes de reconocimiento extrajudicial.

Vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía, propone la adopción del presente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondientes a gasto imputable a ejercicios anteriores que se incluyen en la relación anexa, por un importe de 10.843,74 €,

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas que se detallan:

PARTIDA		CONCEPTO	IMPORTE
165	22100	ENERGIA ELÉCTRICA ALUMBRADO	10.843,74
TOTAL			10.843,74

No obstante la Corporación acordará lo que mejor estime.

La Comisión con el voto a favor de los cinco miembros del grupo PSOE y la abstención de los dos miembros del grupo Entre Todos y del miembro del grupo P.P, hace suya la propuesta y la someten al Pleno para su aprobación.”

Tomó la palabra la Sra. portavoz del Grupo Popular, Dolores Raigón, quien afirmó que ya estábamos como la otra vez, con un reconocimiento de facturas del año pasado. Ya no sabía que pensar, no se creía lo que le podían decir.

El Sr. Alcalde le contestó que en la comisión de hacienda, los concejales pudieron ver las facturas con los registros de entrada de fecha Marzo de 2016, y que el concejal del grupo del PP, asistente a la sesión, también las pudo comprobar. No se habían traído hasta ahora porque era el tiempo que les había llevado hacer las comprobaciones oportunas. Comprendía que era un tema que podía chocar. No era correcta la facturación que estaba presentando la compañía Endesa y, con esto, se obligaba al equipo de gobierno, por razones no atribuibles al Ayuntamiento, a imputar a este presupuesto gastos que eran de otro ejercicio. No era la primera vez que esto sucedía. La compañía suministradora reconocía su error pero era un servicio que habían prestado y había que pagarlo. A quien más perjudicaba este tema era al equipo de gobierno porque ahora había que imputar al presupuesto de 2016 gastos del 2015. En la comisión de hacienda ya se dieron las explicaciones oportunas. No se trataba de facturas que hubieran estado guardadas en un cajón porque, como ya había dicho, tuvieron entrada en el registro de documentos con fecha de mediados de Marzo 2016, por lo que esperábamos que esta situación no se volviera a producir y con las comprobaciones que se habían hecho, ya estábamos al día.

Tomó la palabra también el Sr. Miguel Trillo, portavoz de Entre Todos, y dijo que nosotros como clientes también podíamos demandar a la empresa para que funcione bien. Y si había que buscar otra empresa suministradora, que se valorara el tema y se hiciera ya.

De nuevo el Sr. Alcalde dijo que en la última conversación mantenida con ellos se dijo que, o se solucionaba el tema de la facturación o se cambiaba de compañía por los problemas que se estaban generando.

Sometido a votación el dictamen transcrito el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 7 votos a favor (7-PSOE) y 5 abstenciones (3-ENTRE TODOS, 1-PP y 1-AET), ACUERDA: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito.

5.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE USO DE INSTALACIONES

DEPORTIVAS Y PISCINA MUNICIPAL.

Por la Sra. Secretaria se pasó a dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico de 15 de Junio de 2016, que transcrito de manera literal dice así:

Según el procedimiento establecido en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se procede a la modificación de la Ordenanza Fiscal por utilización de instalaciones deportivas y piscina municipal.

Por todo ello, en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, TRLRHL, esta Alcaldía propone al Pleno la siguiente modificación:

PRIMERO.- Modificar el la Ordenanza Fiscal de Escuelas Municipales de Tiempo Libre, en su artículo 6, en relación a la tarifa por uso de la piscina municipal, que se establece en los siguientes valores:

ENTRADAS DIARIAS	IMPORTE
• Entrada general mayores de 18 años	3,50 €
• Entrada reducida: <i>menores de 18 años y pensionistas</i>	2,50 €
• Entrada carnet joven	3,00 €
• Entrada miembro familia numerosa	2,35 €
ABONOS	IMPORTE
• Abono general 15 baños	35,00 €
• Abono reducido 15 baños: <i>menores de 18 años y pensionistas</i>	25,00 €
• Abono general 15 baños familias numerosas	23,45 €
NADO LIBRE	IMPORTE
• Nado libre	10,00€/quincena
• Nado libre miembro de familia numerosa	6,70 €/quincena

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Comisión, con el voto a favor de los cinco miembros del grupo PSOE, y la abstención de los dos miembros del grupo Entre Todos, del miembro del grupo de P.P., y del miembro del grupo Agrupación de Electores, hacen suya la propuesta y proponen al Pleno su aprobación.

Sometido a votación el dictamen transcrito el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 9 votos a favor (7-PSOE, 1-PP y 1-AET) y 3 abstenciones (3-ENTRE TODOS), ACUERDA: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito.

6.- CALENDARIO FIESTAS LOCALES 2017.

Por la Sra. Secretaria se pasó a dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico de 23 de junio de 2016, que transcrito de manera literal dice así:

“Visto el Decreto 103/2016, de 17 de Mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, así como la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la denominación de las Fiestas Locales en los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza, corresponde ahora al Ilmo. Ayuntamiento Pleno determinar los dos días de Fiestas Locales de conformidad con la Orden citada.

Atendiendo a lo expuesto, la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, por unanimidad, propone para su aprobación en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Proponer como Fiestas Locales, inhábiles para el trabajo y con carácter de retribuíbles y no recuperables para el año 2017 los siguientes días:

.- 27 de Febrero (Lunes de Carnaval).

.- 8 de septiembre (Viernes, Festividad de Ntra. Sra. de la Misericordia).

2º.- Que se remita certificación de este acuerdo a la Consejería Gobernación de la Junta de Andalucía.

3º.- Dar conocimiento del mismo a la Dirección General de Relaciones Laborales a los efectos oportunos.

No obstante, la Corporación acordará lo que mejor estime”.

Sometido a votación el dictamen transcrito, el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con 8 votos a favor (7-PSOE y 1-PP) y 4 abstenciones (3-ENTRE TODOS y 1-AET), ACUERDA: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito.

7.- PROPUESTA SOBRE DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DEL AVANCE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 2/2012, 10 ENERO, QUE REGULA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Por la Sra. Secretaria se pasó a dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico de 23 de junio de 2016, que transcrito de manera literal dice así:

“Vista la publicación en el B.O.J.A. núm. 22, de fecha 30/01/2012, del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el

que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto que conforme al art. 4.1 del citado Decreto, “La identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable requiere la previa delimitación por el Plan General de Ordenación Urbanística de todos los asentamientos urbanísticos existentes en suelo no urbanizable del municipio, y de los asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado”, añadiendo el apartado segundo del citado precepto que “En ausencia de Plan General, o si este no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de planeamiento para su identificación, ...”

Visto que conforme al contenido del punto 5.º, de la norma 2.ª, de la Normativa Directora para ordenación urbanística en desarrollo de los arts. 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se indica que “En los casos en que no sea necesaria la tramitación de Avance, bien por estar delimitados en el Plan Número 221 Martes, 19 de Noviembre de 2013 Pág. 24088 General, o bien por no existir asentamientos en suelo no urbanizable, el Pleno Municipal, previo informe de los servicios técnicos municipales, acordará expresamente la innecesariedad de dicho Avance. Este acuerdo será requisito necesario para la tramitación de procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para general conocimiento.”

Visto que el citado Decreto 2/2012, de 10 de enero, en su Capítulo I “Disposiciones Generales” distingue expresamente entre:

- Edificaciones aisladas: Edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto y, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbanística.
- Asentamientos urbanísticos: Ámbitos territoriales definidos, consolidados, por edificaciones próximas entre sí, generadoras de actividades propiamente urbanas, con entidad suficiente como para necesitar infraestructuras, dotaciones y los servicios urbanísticos básicos, especificados en el artículo 45.1 a.-) de la LOUA.
- Asentamientos que constituyen Hábitat rural diseminado: Ámbitos territoriales sobre los que se ubican un conjunto de edificaciones sin estructura urbana y ligadas en su origen a la actividad agropecuaria y del medio rural, que poseen características propias que deben preservarse, y que pueden demandar algunas infraestructuras, dotaciones o servicios comunes, para cuya ejecución no sea preciso una actuación urbanizadora.

Considerando que el Plan General de Ordenación Urbana de Torreperogil (adaptado a la L.O.U.A.), actualmente vigente, es anterior a la publicación del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Visto que por esta Alcaldía se solicitó al Arquitecto contratado por el Ayuntamiento, informe técnico sobre la necesidad, o no, de elaborar el Avance de Planeamiento para la delimitación de los asentamientos urbanísticos existentes en suelo no urbanizable del municipio de Torreperogil, y de los asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

Resultando que en el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, con fecha de 10 de Marzo de 2016, se concluye que: “Las edificaciones existentes en el Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Torreperogil responden al tipo de edificaciones aisladas, no existiendo ningún núcleo al que se le pueda calificar como asentamiento aislado o hábitat rural diseminado, conforme éstas se definen en el apartado 2 del artículo 2 del Decreto 2/2012, no respondiendo en ningún caso a los criterios que se establecen en las normas 3ª y 4ª de la Orden de 1 de marzo de 2013”.

Resultando también que consta informe emitido por la Delegación Territorial en Jaén de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, expte: 70-01/2016, de fecha 28 de Marzo 2016, en el que se concluye que: “Analizado el territorio de Torreperogil, se llega a la conclusión de que el criterio adoptado por este Ayuntamiento es correcto, al entender que no es necesaria la tramitación del Avance a que hace referencia el artículo 4 del Decreto 2/2012.”

Y a la vista de lo expuesto anteriormente, en orden a que se puedan tramitar por el Ayuntamiento de Torreperogil procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación conforme al contenido del Decreto 2/2012, de 10 de enero, la Comisión de Hacienda, con el voto a favor de los cinco miembros del grupo PSOE y la abstención de los dos miembros del grupo Entre Todos y del miembro del grupo P.P., propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Acordar a la vista del informe del Arquitecto contratado por el Ayuntamiento de fecha 10 de Marzo de 2016, la innecesariedad de aprobación de Avance del Planeamiento previsto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base tanto a la ausencia de asentamientos urbanísticos en el término municipal

de Torreperogil, como de asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.

SEGUNDO: Acordar la publicación del presente acuerdo resolutorio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, como requisito necesario para poder tramitar en el Ayuntamiento de Torreperogil procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

TERCERO: Dar cuenta del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales y remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial competente en materia de urbanismo para su conocimiento y efectos oportunos.”

Iniciado el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde dijo que se trataba de aprobar esta declaración de innecesariedad para poder aplicar la normativa urbanística que permitía el reconocimiento de viviendas fuera de ordenación en suelo no urbanizable, por ello era preceptiva aprobar esta declaración de innecesariedad para reconocer estas viviendas fuera de ordenación en suelo no urbanizable y, que por el tiempo transcurrido desde su construcción ya había prescrito la infracción urbanística.

D. Ginés Utrera Pavón, portavoz de la AET, preguntó si estábamos hablando de que dentro del PGOU estaban contempladas edificaciones aisladas.

El Sr. Alcalde le aclaró que como no existían en el municipio núcleos de población, no era necesario incorporarlos al PGOU mediante el avance y por eso se declaraba la no existencia de núcleos en suelo no urbanizable. Si era cierto que había algunos núcleos pero dentro de suelo urbanizable pero en suelo no urbanizable no, por eso no era necesario incorporarlos al PGOU.

Sometido a votación el dictamen transcrito, en votación ordinaria y con 8 votos a favor (7-PSOE y 1-PP) y 4 abstenciones (3-ENTRE TODOS y 1-AET), el Ilmo. Ayuntamiento Pleno ACUERDA: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito.

8.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA N° 453/2016 AL N° 549/2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión celebrada, en concreto los que van desde el número 453 al número 549, ambos inclusive.

Tomó la palabra el Sr. Utrera Pavón (AET) y preguntó por los siguientes Decretos:

1º) Decreto 455/2016, sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Sr. Alcalde explicó que se había creado por el Ministerio de Hacienda una base de datos por la que todas las subvenciones que se tramitaran en la Administración Local, se iban a comunicar a esta base de datos. Era la primera vez que se iba a hacer este año. La convocatoria de subvenciones por los Ayuntamientos, antes se remitía al Boletín de la provincia para su publicación; con esta base, ahora había que remitirlas al Ministerio de Hacienda y este lo mandaba publicar en los diferentes boletines de las provincias afectadas. Se trataba de una comunicación electrónica que se hacía sobre las subvenciones, desde el Ayuntamiento al Ministerio, y desde éste al boletín.

2º) Decreto 481/2016, sobre una subvención concedida para el plan extraordinario de ayuda a la contratación en Andalucía. Y otro decreto que no recordaba la numeración.

El Alcalde le explicó que era reintegros de subvenciones de las que no se había alcanzado la totalidad del gasto.

3º) Decreto 525/2016, sobre ayudas sociales, y en concreto donde se incluía el pago de una ayuda por nupcialidad.

Dijo que era curioso que a una persona se le pagara por casarse.

El Alcalde le explicó que se iba a presentar un nuevo convenio en el que todas esas cuestiones se podían debatir y negociar pero que a día de hoy, eso era así.

A continuación tomó la palabra la Sr. Dolores Raigón del PP, y preguntó por el Decreto 542 que hacía referencia a unas bases de promoción interna para cubrir dos plazas de administrativo.

El Alcalde le contestó que el mismo convenio también recogía que las plazas que se ofertaran lo serían por promoción interna al 100%, se trataba de dos plazas y había personal que podía optar a la convocatoria.

Posteriormente hizo uso de la palabra el Sr. Miguel Moreno de Entre Todos y preguntó por el decreto en el que se recogía las horas extraordinarias y gratificaciones a abonar a los trabajadores. Consideraba que se debía de ser mas eficiente a la hora de gestionar la plantilla de personal y no tener que recurrir a esto.

Tomó la palabra el Sr. Francisco Torres, como Concejal de Personal, y le dio varios ejemplos de servicios que requerían una actuación por la tarde, en sábado o domingo. Si se observaba el decreto la mayoría correspondía a la Policía, además ese tipo de decreto se iba a presentar también en otros plenos, por lo que no entendía esa aptitud.

El Sr. Miguel Moreno de Entre Todos, añadió que la aptitud era la misma que ellos habían mantenido cuando estaban en la oposición. Por ejemplo no entendía que se tuvieran que colocar los tableros para la propaganda electoral, por la noche.

Sobre ese asunto intervino para responder el Sr. Alcalde, y dijo que el Estado daba un dinero para las elecciones pero que si esas actuaciones había que realizarlas fuera de la jornada pues había que pagarlas. Si se sumaban las horas extras de la Policía, eran unos 2.000 €. Con la actual planificación de la plantilla de que se disponía, eso se producía porque había dos plazas de Policía que estaban vacantes. Pero si esas plazas estuvieran cubiertas, el importe de las nóminas sería mayor que lo que se estaba abonando en concepto de horas extras.

El Sr. Miguel Moreno de Entre Todos, replicó que no era un problema el pagar más o menos. Si se precisaba mas gente, que se contratara. También era mas eficiente generar mas empleo por lo que pidió mas eficiencia en la gestión del personal.

El Sr. Alcalde volvió a contestar que eso no era eficiencia, que eso era más gente trabajando. Que eficiencia era cubrir los servicios con el menor coste posible.

El Sr. Miguel Moreno de Entre Todos, concluyó que entonces no tenían el mismo concepto de eficiencia.

9.- ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES ANTERIORES.

Tomó la palabra el Sr. Utrera Pavón (AET) y preguntó, en relación con una moción sobre reutilización de aguas residuales, si se había celebrado la reunión con la Asociación de regantes San Marcos.

El Sr. Alcalde le contestó que se había puesto en contacto con ellos a los pocos días del pleno para que le dieran una fecha para celebrar la reunión, pero que hasta hoy no habían contestado.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Iniciado el turno de Ruegos y Preguntas, toma la palabra D. Miguel Martínez Trillo (ENTRE TODOS), y preguntó si era cierto lo que le habían comentado de que el Sr. Utrera, portavoz AET, había instado al Sr. Alcalde para que se abriera un expediente sancionador contra él por unos carteles que se habían colocado en unas farolas.

El Alcalde contestó que todo esto venía por unas pancartas que se pusieron una noche electoral por el grupo político de Entre Todos.

El Sr. Martínez Trillo (ENTRE TODOS), le interrumpió y dijo que eso no era así, que se trataba de una vecino del pueblo que estaba en el grupo político de Entre Todos pero que él personalmente, como representante de su grupo, no había mandado que se pusieran esos carteles.

El Alcalde continuó diciendo que al día siguiente, por parte de la, entonces, Secretaria de este Ayuntamiento, se le comunicó al Sr. Trillo que se tenía que proceder a la retirada de los citados carteles o pancartas y, al parecer el Sr. Martínez Trillo, comentó a la anterior persona que ocupaba la Secretaría, que lo mismo que Entre Todos, había colocado carteles, el grupo de la AET, también los había puesto.

El Sr. Ginés Utrera Pavón aclaró que no se trataba de ningún cartel de la AET sino de la Asociación de Parados; que el Sr. Alcalde sólo le había dicho que había carteles en lugares no autorizados y que, en ningún momento, él dijo que se sancionara a nadie.

Por último un asunto que se pretendía tratar fuera del orden del día, por urgencia, se consideró que era mas conveniente tratarlo primero en comisión y, si procedía, aprobarlo por la Alcaldía dando cuenta al Pleno del mes de Julio de todo lo actuado.

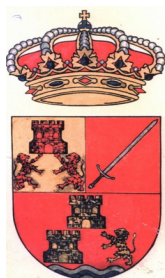
Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, a reserva de su aprobación definitiva según lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de todo lo cual como Secretaria doy fe.-

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL.

Fdo: José Ruiz Villar.

Fdo: Carmen Fernández Aguilera.



Ilmo. Ayuntamiento de
TORREPEROGIL (Jaén)

D^a. CARMEN FERNÁNDEZ AGUILERA, Secretaria Accidental del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

CERTIFICA: Que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada con fecha de 30 de Junio 2016, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

5.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA MUNICIPAL.

Por la Sra. Secretaria se pasó a dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico de 15 de Junio de 2016, que transcrito de manera literal dice así:

Según el procedimiento establecido en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se procede a la modificación de la Ordenanza Fiscal por utilización de instalaciones deportivas y piscina municipal.

Por todo ello, en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, TRLRHL, esta Alcaldía propone al Pleno la siguiente modificación:

PRIMERO.- Modificar el la Ordenanza Fiscal de Escuelas Municipales de Tiempo Libre, en su artículo 6, en relación a la tarifa por uso de la piscina municipal, que se establece en los siguientes valores:

ENTRADAS DIARIAS	IMPORTE
• Entrada general mayores de 18 años	3,50 €
• Entrada reducida: <i>menores de 18 años y pensionistas</i>	2,50 €
• Entrada carnet joven	3,00 €
• Entrada miembro familia numerosa	2,35 €
ABONOS	IMPORTE
• Abono general 15 baños	35,00 €

• Abono reducido 15 baños: <i>menores de 18 años y pensionistas</i>	25,00 €
• Abono general 15 baños familias numerosas	23,45 €
NADO LIBRE	IMPORTE
• Nado libre	10,00€/quincena
• Nado libre miembro de familia numerosa	6,70 €/quincena

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Comisión, con el voto a favor de los cinco miembros del grupo PSOE, y la abstención de los dos miembros del grupo Entre Todos, del miembro del grupo de P.P., y del miembro del grupo Agrupación de Electores, hacen suya la propuesta y proponen al Pleno su aprobación.

Sometido a votación el dictamen transcrito el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 9 votos a favor (7-PSOE, 1-PP y 1-AET) y 3 abstenciones (3-ENTRE TODOS), ACUERDA: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido la presente, de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde delegado en la totalidad de las funciones de Alcaldía, en Torreperogil a 5 de Julio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

Fdo: José Ruiz Villar.

Fdo: Carmen Fernández Aguilera.

